



Excmo. Ayuntamiento de Catral

ANUNCIO

BASES PLAN RESISTIR CATRAL "AYUDAS PARÉNTESIS". AMPLIACIÓN DE CNAES

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2021 se acordó aprobar las Bases Plan Resistir Catral "Ayudas Paréntesis":

BASES PLAN RESISTIR CATRAL "AYUDAS PARÉNTESIS "AMPLIACIÓN CNES

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

Mediante Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, publicada en el DOCV núm 9001 del 20 de enero de 2021 se acuerda el preventivo y la suspensión cautelar de actividades, establecimientos y espacios según se indican en el Resuelvo Primero.

La Generalitat Valenciana, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, publicado en el DOGV núm. 9005, de 26 de enero de 2021, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Catral mediante Decreto de Alcaldía núm. 2021-0019 de fecha 28 de enero de 2021 se comprometió a participar en dicho Plan de Ayudas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2021 se aprueban las Bases Plan Resistir Catral "Ayudas Paréntesis" para acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis, que fueron resueltas mediante Decreto



de Alcaldía núm 2021-0198 de fecha 28 de abril de 2021 por un importe de 88.763,53€.

En la primera convocatoria se establecía para ser beneficiario de las ayudas, entre otros, el requisito de tener el domicilio fiscal en el municipio de Catral. Requisito que no ha sido contemplado de la misma manera por otros municipios en sus respectivas convocatorias de las ayudas del Plan Resistir, hecho que ha originado que personas físicas o jurídicas solicitantes de las ayudas y cuya actividad económica se ha visto afectada por la pandemia originada por el Covid-19 no hayan sido beneficiarias de las ayudas del Plan Resistir, tanto en la convocatoria de ayudas Paréntesis del Ayuntamiento de Catral como en convocatorias de Ayudas Paréntesis formuladas por otros municipios dentro del marco del Plan Resistir, al no cumplir con los requisitos indicados en sus respectivas convocatorias. Ante esta situación se publicaron las bases Plan Resistir Catral "Ayudas Paréntesis nº 2, aprobadas Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2021-0139 de fecha 7 de abril de 2021, que ampliaban el plazo de presentación para los mismos CNAEs e incluida dentro de los beneficiarios a los que sin tener domicilio fiscal en Catral desarrollan a la actividad en el municipio y pudieran demostrar fehacientemente que no habían podido ser beneficiarios en su municipio. Con esta ampliación de plazos mediante Decreto de Alcaldía núm. 2021-0278 de fecha 18 de junio se repartieron 37.755,88€

El artículo 8.4 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, establece que "Si al aplicar las ayudas, el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar para estos sectores más afectados, podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo II.

Con fecha 18 de marzo, la Dirección General de Administración Local, órgano gestor de la Generalitat encargado de la tramitación y la gestión del Plan Resistir, publica nota informativa sobre determinados aspectos relacionados con el Art. 8 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell. La nota informativa permite a los municipios cuando tuvieran un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados (los incluidos en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021), dedicarlos a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo II del citado Decreto Ley, poniendo en conocimiento a los municipios la utilidad de desarrollar el reparto de dicho excedente a favor de actividades también afectadas por la pandemia no incluidas, acudiendo, con carácter orientativo al anexo I previsto en el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. Poniendo en conocimiento que en el caso de aprobar los municipios la concesión de ayudas a favor de otros sectores no incluidos en el anexo I del citado Real Decreto-Ley 5/2021, el ayuntamiento deberá acreditar que los mismos han sido afectados por la pandemia.

El Decreto Ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, indica en su preámbulo, entre otros términos, que "...sobre la base de la información estadística disponible, se han incorporado nuevos sectores manufactureros y de servicios que han tenido un impacto significativo en su cifra de negocios derivado de la pandemia a lo largo del 2020, considerando tanto el índice de especialización de estos sectores en nuestro territorio como el volumen de trabajadores y trabajadoras que han estado en situación de ERTE desde marzo de 2021...". Estas nuevas actividades clasificadas en códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas -CNAE 09- se añaden a los incluidos en el Anexo I del Real Decreto-Ley 5/2021, que se han



visto particularmente afectados en el ámbito del territorio de la Comunidad Valenciana.

Las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un impacto negativo en la demanda de servicios y productos que ofrecen autónomos y pequeñas empresas, afectando a su desarrollo comercial y empresarial, por ello la finalidad de las ayudas es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada contribuyendo de esta manera a fomentar el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena, evitando así un aumento de la tasa de desempleo y de los niveles de precariedad económica y social en Catral, Con la finalidad de incluir otras actividades también afectadas por la pandemia cuyo domicilio fiscal o de actividad radica en Catral y no están contempladas en los Anexos indicados en el párrafo anterior, acorde a lo indicado en la nota informativa remitida por la Dirección General de Administración local, serán los solicitantes quien deberán acreditar que su actividad económica se ha visto afectada negativamente por la crisis producida por la pandemia del COVID-19, mediante la presentación de declaración responsable de haber reducido la facturación durante el segundo trimestre del 2020 en relación con el primer trimestre del 2020.

En consecuencia, queda justificado en esta segunda convocatoria contemplar actividades incluidas en los CNAE reflejados en el Anexo del Decreto Ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell.

En fecha 6 de mayo de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases de subvenciones directas destinadas a minimizar el impacto económico que la Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Catral en base al Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, núm. 2021/1370, de fecha 23 de abril de 2021, por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Catral destinados entre otros a los siguientes CNES 4776, 7420, 9602 incluidos en dicho Decreto por lo que estos CNAES contemplados en dicho Decreto no estarán contemplados.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis. Estas ayudas se dirigen a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras que tengan su domicilio fiscal en Catral en el marco del Decreto Ley.

ARTÍCULO 2. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad total designada a atender estas subvenciones asciende a CIENTO DIESEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE (116.976,59) EUROS que se financiarán mediante aportación de la Generalitat Valenciana de un 62,50%, de la Diputación Provincial de Alicante de un 22,50% y un 15,00% de aportación municipal del Ayuntamiento de Catral.

El importe total destinado en el Presupuesto Municipal de 2021 a esta convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis", consignada a tal efecto, asciende DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE (17.546,49) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 4311 48000 Transferencias Corrientes: Atenciones Benéficas a familias Área de Comercio.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

De acuerdo al art. 8.4 del Decreto-Ley 1/2021 de 21 de enero del Consell, si quedará un excedente de recursos sin utilizar para estos sectores, se podrá



dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlo a otras actividades también afectadas por la pandemia que no hayan sido contempladas específicamente en esta convocatoria.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Tiene la consideración de concepto subvencionable, los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios **desde el 1 de abril del 2020** y la fecha de publicación en el BOP de la convocatoria de las presentes ayudas.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables de **gasto corriente**:

1- Gastos en concepto de **arrendamiento del local** comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda. No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

2- Las compras de **mercancías y aprovisionamientos**. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

3- Gastos en **suministros** de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes. No es subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque se ejerza actividad en ella.

4- Gastos de **reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes** (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

5- Gastos de **personal** en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

6- Gastos de **intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial**. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera. No es subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual, aunque se ejerza actividad en ella.

7- **Otros gastos corrientes** vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.



Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

No serán subvencionables intereses de deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son subvencionables el IBI, el IVA y el resto de impuestos y tasas.

Estos gastos y su justificación NO podrán haber sido presentados para obtención y justificación de otras ayudas públicas.

ARTÍCULO 4. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales, y concedidas para la misma finalidad. En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada (Bases de ejecución del presupuesto y art. 9 del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell).

El beneficiario, tendrá la obligación de comunicar a este ayuntamiento otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida (Bases de ejecución del presupuesto).

ARTÍCULO 5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma y/o microempresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Catral, que desarrollen una actividad económica en los sectores contemplados en el Anexo I de las bases, y se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud. Tanto personas trabajadoras autónomas como microempresas hasta 10 trabajadores de Catral que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad en uno de los sectores económicos relacionados en el Anexo I de las presentes Bases, de acuerdo al código CNAE que consta en la correspondiente vida laboral de autónomo, vida laboral del código de cuenta de cotización de la microempresa o en el certificado de la Mutualidad.

- Mantener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud de estas ayudas.

- Haber tenido gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de publicación en el BOP de la convocatoria de las presentes ayudas. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

- No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y no tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago



voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catral, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

- No haber sido beneficiario de estas ayudas por parte del Ayuntamiento de Catral ni por otras administraciones locales.

-Si la actividad que desarrolla el solicitante se encuentra incluida en la relación de códigos CNAE del Anexo I.4, tendrán que acreditar que su actividad económica se ha visto afectada negativamente por la crisis producida por la pandemia del COVID-19, presentando declaración responsable de haber reducido la facturación durante el segundo trimestre del 2020 en relación con el primer trimestre del 2020.

En el supuesto de que NO tenga el domicilio fiscal en el municipio de Catral pero SÍ que desarrolle su ACTIVIDAD en este municipio, siempre y cuando esté en uno de los sectores económicos relacionados en el Anexo I de las presentes Bases y pueda demostrar fehacientemente que no ha podido ser beneficiario en su municipio, podrá acogerse a esta nueva convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, autónomos societarios y autónomos colaboradores así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro a excepción de aquellas dadas de alta en el correspondiente epígrafe CNAE, que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 y que desarrollen una actividad económica de forma regular. Sí podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomos comuneros de las comunidades de bienes de forma individual.

ARTÍCULO 6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde las 9:00 horas del día siguiente hábil a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo II Solicitud, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Catral. www.catral.es

2. Lugar de presentación: El Anexo II de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación establecida será presentada de la siguiente manera:
A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://catral.sedelectronica.es/> (Catálogo Trámites - Subvenciones- Solicitud subvención Plan Resistir), se deberá disponer de firma electrónica avanzada.

B.- En caso de no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación mediante modelo normalizado que se adjunta Anexo V que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Catral. www.catral.es

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

En caso de disponer de más de una actividad económica solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio y el cauce descrito, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.



ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayuda directa, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

El órgano Instructor que corresponde al Área de Intervención, **comprobará por su orden cronológico** de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, **hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria** que serán propuestas a la Junta de Gobierno Local para ser resueltas favorablemente.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal www.catral.es, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la sede electrónica, la resolución administrativa provisional, debidamente motivada, concediéndose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones se elevará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para que la someta a aprobación y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la sede electrónica, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Para el cómputo del número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social:

- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: se imputarán quienes figuren dados de alta en el Código Cuenta de Cotización de la persona o entidad beneficiaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia: se imputarán las personas trabajadoras autónomas, incluyéndose como tales los autónomos societarios y autónomos colaboradores siempre y cuando estos últimos se encuentren encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 305, punto 2 del



ARTÍCULO 9. PAGO

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El pago quedará supeditado a la existencia de crédito suficiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

d) Compromiso de no superar el límite de ayudas de mínimis de 1.800.000€ por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, emitido por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91 I/01, ampliado hasta el 31 de diciembre de 2021 por acuerdo de la comisión europea del 28 de enero de 2021).

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación justificativa adicional.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de -funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- Decreto- Ley 1/2021, de 22 de enero del 2021 del Consell, por el que se aprueba el Pan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para estos sectores.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

ARTÍCULO 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- 1-** El **modelo de solicitud normalizado** que estará disponible en la web municipal: www.catral.es (**Modelo Anexo II - Solicitud**) y acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:
- 2.- Justificantes de los gastos** por orden de cumplimentación, conforme a las especificaciones del artículo 3.
- 3.- Ficha de Terceros (Modelo Anexo III)** o Certificado Bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta consignada.
- 4.- Certificado tributario de Situación Censal** de la Agencia Tributaria con fecha de emisión igual o posterior a 31 de diciembre de 2020 donde su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- 5.- En el caso de los exentos del IAE:** certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- 6.-**Certificado acreditativo de la **situación de alta en la Seguridad Social o Mutua** profesional correspondiente.
- 7.- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020**, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- 8.- Declaración de responsable** conforme al modelo adjunto. **Anexo IV.**
- 9.- Autorización de representación** conforme al modelo **Anexo V.**
- 10. - En su caso, Declaración de responsable** conforme al modelo adjunto. **Anexo VI.**
- 11. - En su caso, Declaración de responsable** conforme al modelo adjunto. **Anexo VII** para las solicitudes de actividades del Anexo I.4

ANEXO I.1- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE	DESCRIPCIÓN
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos para caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas



5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de las agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento

ANEXO I.2- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo I Real Decreto - Ley 5/2021, del 12 de marzo)

CNAE	DESCRIPCIÓN
0710	Extracción de minerales de hierro
1052	Elaboración de helados
1083	Elaboración de café, té e infusiones
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
1420	Fabricación de artículos de peletería
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
1820	Reproducción de soportes grabados
2051	Fabricación de explosivos
2441	Producción de metales preciosos
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
2731	Fabricación de cables de fibra óptica
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado
4616	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero
4617	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles
4634	Comercio al por mayor de bebidas
4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias
4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios,



	bebidas y tabaco
4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza
4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
4932	Transporte por taxi
4939	tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores
5110	Transporte aéreo de pasajeros
5221	Actividades anexas al transporte terrestre
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
5223	Actividades anexas al transporte aéreo
5813	Edición de periódicos
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7712	Alquiler de camiones
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores
7734	Alquiler de medios de navegación
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
9525	Reparación de relojes y joyería
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9604	Actividades de mantenimiento físico

ANEXO I.3- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo Real Decreto Ley 7/2021, de 7 de mayo)

CNAE	DESCRIPCIÓN
1102	Elaboración de vinos
1105	Fabricación de cerveza
1310	Preparación e hilado de fibras textiles
1320	Fabricación de tejidos textiles



1330	Acabado de textiles
1391	Fabricación de tejidos de punto
1392	Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir
1393	Fabricación de alfombras y moquetas
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
1395	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir
1396	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial
1399	Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.
1411	Confección de prendas de vestir de cuero
1412	Confección de ropa de trabajo
1414	Confección de ropa interior
1431	Confección de calcetería
1511	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles
1512	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
1520	Fabricación de calzado
1623	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
1721	Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón
1722	Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico
1723	Fabricación de artículos de papelería
1724	Fabricación de papeles pintados
1729	Fabricación de otros artículos de papel y cartón
1910	Coquerías
1920	Refino de petróleo
2030	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
2219	Fabricación de otros productos de caucho
2221	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico
2222	Fabricación de envases y embalajes de plástico
2223	Fabricación de productos de plástico para la construcción
2229	Fabricación de otros productos de plástico
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica
2332	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción
2341	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental
2342	Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos
2343	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico
2344	Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico
2349	Fabricación de otros productos cerámicos
2370	Corte, tallado y acabado de la piedra
2391	Fabricación de productos abrasivos
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.
2431	Estirado en frío
2432	Laminación en frío
2433	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado
2434	Trefilado en frío
2512	Fabricación de carpintería metálica
2550	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
2561	Tratamiento y revestimiento de metales
2599	Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.
2830	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
2893	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y



	tabaco
2910	Fabricación de vehículos de motor
2932	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
3103	Fabricación de colchones
3109	Fabricación de otros muebles
3220	Fabricación de instrumentos musicales
3240	Fabricación de juegos y juguetes
3250	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4631	Comercio al por mayor de frutas y hortalizas
4641	Comercio al por mayor de textiles
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado
4729	Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
4742	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
5912	Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
5915	Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
5916	Actividades de producciones de programas de televisión
5917	Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo
5918	Actividades de distribución de programas de televisión
5920	Actividades de grabación de sonido y edición musical
6010	Actividades de radiodifusión
6020	Actividades de programación y emisión de televisión
8551	Educación deportiva y recreativa
8552	Educación cultural
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559	Otra educación n.c.o.p.
8812	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad

ANEXO I.4- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Nota informativa de la Dirección General de Administración Local en fecha 18 de marzo de 2021)

Los solicitantes que realicen actividades incluidas en la siguiente relación de CNAE deben acreditar que su actividad económica se ha visto afectada negativamente por la crisis producida por la pandemia del COVID- 19. Se requiere presentación de declaración responsable de haber reducido la facturación durante el segundo trimestre del 2020 en relación con el primer trimestre del 2020.

CNAE	DESCRIPCIÓN
------	-------------



0161	Actividades de apoyo a la agricultura
0162	Actividades de apoyo a la ganadería
0163	Actividades de preparación posterior a la cosecha
0164	Tratamiento de semillas para reproducción
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura
0322	Acuicultura en agua dulce
1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas
1071	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería
1085	Elaboración de platos y comidas preparados
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.
3314	Reparación de equipos eléctricos
4321	Instalaciones eléctricas
4322	Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
4329	Otras instalaciones en obras de construcción
4332	Instalación de carpintería
4333	Revestimiento de suelos y paredes
4334	Pintura y acristalamiento
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
4632	Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos
4633	Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
4721	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
4722	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
4723	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
7311	Agencias de publicidad
7731	Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola
8130	Actividades de jardinería
8510	Educación preprimaria
8520	Educación primaria
8532	Educación secundaria técnica y profesional
9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
9522	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
9609	Otros servicios personales n.c.o.p.

Lo que se hace público para general conocimiento.

*En Catral, El Alcalde-Presidente
D. Juan José VICENTE MARTINEZ*

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

